

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Domingo 6 de noviembre de 1955

Núm. 310

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 13 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio. 6741	
<i>Orden</i> de 17 de octubre de 1955 por la que se nombra al Maestro nacional don José Herrero Nevares para una plaza de la expresada clase en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española	6739	<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas vacantes de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio. 6741	6741
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Juan María Acebal Faes como Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla. 6741	6741
<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Enrique García Castell	6739	<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María del Carmen del Peso Pérez como Profesora titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina	6742
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Borreda Serrano, Agente del Juzgado Municipal de Requena (Valencia). 6739	6739	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1955 por la que se prorroga por cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, expedido a favor de don Miguel Masabéu Ripoll	6742
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Morales Belda, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón)	6739	<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1955 por la que se prorroga en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, expedido a favor de don José Porteira Oliveira	6742
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1955 por la que se promueve a don Justo Fraile Domingo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	6739	<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María de los Angeles López Vallejo como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina	6742
<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia, don Antonio García Lozano	6739	<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña Jacinta Gomara Dallo como Profesora del ciclo de Geografía e Historia y Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona	6742
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal municipal don Javier Daniel Martinena Flamarique	6739	<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con siete secciones y siete viviendas en Horcajo de las Torres (Avila)	6742
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Fernández Vizoso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Vivero	6739	<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de la Isla. Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	6742
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con destino a ciase de analfabetismo y Colonia invierno y verano en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia)	6742
<i>Rectificación</i> a la Orden de 17 de octubre de 1955 por la que se declara la sujeción al impuesto del timbre del Seguro Libre de Enfermedad como Organismo independiente, a efectos fiscales, de la «Obra 18 de Julio»	6739	<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de Lenguas a don José María Rivas Bonet, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia	6743
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor titular de Dibujo a don Luis Silgo Gamero, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga. 6743	6743
<i>Orden</i> de 31 de octubre de 1955 por la que se declara de tenencia obligatoria el Libro Oficial de Titulares Farmacéuticos de Análisis y Servicios	6740	<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito a doña María Isabel Ferrer Aracil	6743
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1955 por la que se dan normas para que los Laboratorios de Especialidades lleven un Libro Oficial	6740		
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1955 por la que se anula el partido farmacéutico de Malón y Vierlas, pasando a integrarse como anejos del de Novallas	6740		
<i>Otra</i> de 3 de octubre de 1955 por la que se resuelve el expediente de segregación del partido farmacéutico de Talayuela, que figuraba anejo a Navalmoral de la Mata	6740		

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor del ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló a don Alfonso Febrer Febrer	6743	na), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6151
Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Velez-Rubio a don Francisco Martínez Gea	6744	Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital Beneficencia de Nuestra Señora del Remedío», instituida en Albaida (Valencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6751
Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche a don Mariano Sánchez Rojas Lagier	6744	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría de los Ayuntamientos de Cubellas (Barcelona) y Cunit (Tarragona)	6751
Otra de 26 de octubre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bemibre (León)	6744	Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia)	6752
Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Palamós (Gerona)	6745	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Juan Cabrerizo Sánchez para alumbrar aguas con destino a riegos	5752
Continuación a la Orden de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 1.975.000 pesetas con destino a Roperos Escolares	6745	Resolviendo el expediente incoado por doña Francisca Villadecans Sala para unificación de varios aprovechamientos en el río Francolí	6752
<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María del Carmen Galán Bustamante como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santona	6748	Autorizando al Grupo Sindical número 444, de Fuentiduena de Tajo, para derivar aguas del río Tajo con destino a riegos	6752
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Sanz-Pardo Toca como Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santona	6748	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huescar y Caravaca, provincias de Murcia y Granada, convalidando el que actualmente explota (expediente número 4.850), a don Angel Fernández Picon	6753
MINISTERIO DE TRABAJO		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Los Navalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur, provincias de Toledo y Madrid, convalidando el que actualmente explota, a la Entidad «La Sepulvedana, S. L.», expediente número 3.440	6754
<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	6748	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Los Navalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur, provincias de Toledo y Madrid, convalidando el que actualmente explota, a don Graciano Guillén Medrano	6754
Otra de 27 de septiembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de la Construcción, Sección Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona	6748	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Dictando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 que convoca oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio	6755
Otra de 27 de septiembre de 1955 por la que se determina el salario base para el Seguro de Accidentes de Trabajo en la industria pesquera	6748	Dictando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 que convoca oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio	6755
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	6748	(Sección de Construcciones Escolares).—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.	6755
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Dirección General de Enseñanza Laboral. —Nombrando Profesora titular interina de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a doña Sofia López Scto	6759
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización	6749	(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.	6759
Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización	6749	Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Edificios y Obras). —Aprobando el expediente de obras de terminación de las de acondicionamiento del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Murcia	6759
MINISTERIO DEL AIRE		Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía social» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. —Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar de presentación	6759
<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diverso material telefónico	6749	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Rectificando la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Ceuta	6760
ADMINISTRACION CENTRAL		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre de 1955	6760
JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones. —Aprobando la relación definitiva de opositores a plazas de Oficiales de primera clase de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones	6750	Autorizando a don Guillermo Cavestany Sagnier la nueva industria que se cita	6760
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Autorizando al Presidente del «Real Jaén, C. F.», de Jaén, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	6750	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	6750		
Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	6750		
Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en el día de ayer	6750		
Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de San Lorenzo», instituida en Viladecans (Barcelona)			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1955 por la que se nombra al Maestro nacional don José Herrero Nevares para una plaza de la expresada clase en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Maestro nacional don José Herrero Nevares, destinado actualmente en Santoña (Santander), y en uso de las facultades concedidas en las disposiciones legales vigentes.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle para una plaza de la expresada clase en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Enrique García Castell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Enrique García Castell, que figura con el número 70 en la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Borreda Serrano, Agente del Juzgado Municipal de Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Borreda Serrano, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo

9 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Morales Belda, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Morales Belda, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se promueve a don Justo Fraile Domingo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Justo Fraile Domingo, con destino en el Juzgado Comarcal de Campo de Criptana (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos de la del día 26 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Manuel Iglesias Calveras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio García Lozano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio García Lozano, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal municipal don Javier Daniel Martinena Flamarique.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Javier Daniel Martinena Flamarique, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Tafalla (Navarra).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Fernández Vizoso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Vivero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Antonio Fernández Vizoso, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, titular de dicho cargo en el de Vivero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 17 de octubre de 1955 por la que se declara la sujeción al impuesto del timbre del Seguro Libre de Enfermedad como Organismo independiente, a efectos fiscales, de la «Obra 18 de Julio».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice: «... de la fundación asistencial...», debe decir: «... de la función asistencial...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se declara de tenencia obligatoria el Libro Oficial de Titulares Farmacéuticos de Análisis y Servicios.

Ilmo. Sr.: Para que los Farmacéuticos titulares puedan cumplir con las obligaciones propias del cargo, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, precisando normas e instrucciones, que les serán dadas por la Dirección General de Sanidad. Es imprescindible que cada titular lleve un Libro Registro, debidamente diligenciado por las Inspecciones Provinciales de Farmacia, en el que hagan constar todas las notas estadísticas que les sean pedidas, como asimismo los servicios realizados por el titular.

Para esto, y de acuerdo con la propuesta hecha por la Dirección General de Sanidad, se crea dicho Libro y una Hoja Oficial, que periódicamente habrá de ser cumplimentada por todos los titulares y remitida a las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se declara de tenencia obligatoria el Libro Oficial de Titulares Farmacéuticos, de Análisis y Servicios, que se ajustará al modelo oficial aprobado por la Dirección General de Sanidad, y que suministrará la Inspección General de Farmacia.

Igualmente se declara obligatoria la Hoja Oficial de Análisis y Servicios, también con modelo aprobado, que será facilitada por el mismo Organismo.

Artículo segundo.—El Libro Oficial de Titulares Farmacéuticos de Análisis y Servicios será diligenciado por las Inspecciones Provinciales de Farmacia, y los Titulares Farmacéuticos vendrán obligados a tenerle a disposición de las autoridades correspondientes a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Los Inspectores Provinciales de Farmacia vigilarán el más estricto cumplimiento de la presente Orden por sus subordinados, y anualmente, con los datos que les faciliten los farmacéuticos titulares, elevarán a la Dirección General de Sanidad un resumen estadístico y un informe sobre la marcha de sus servicios en la respectiva provincia.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Sanidad, a través de la correspondiente Jefatura Provincial de Sanidad, se darán las instrucciones complementarias precisas tanto para cumplir con lo dispuesto en la presente Orden como en lo relacionado con la vigilancia y las visitas anuales o extraordinarias que tengan que realizar los Inspectores Provinciales de Farmacia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se dan normas para que los Laboratorios de Especialidades lleven un Libro Oficial.

Ilmo. Sr.: La labor desarrollada por la Dirección General de Sanidad con motivo de la convalidación de Especialidades farmacéuticas y de la revisión de las autorizaciones de Laboratorios, dispuestas

por Orden de 31 de mayo de 1954, requiere, para su mayor eficacia, una vigilancia tanto en un caso como en otro, más constantes y más asidua por los Servicios de la Inspección General de Farmacia.

Para ello, se ha considerado pertinente el establecer un Libro, que deberán llevar los Directores técnicos de los Laboratorios de especialidades farmacéuticas, en el que se hagan constar todas las incidencias técnicas y administrativas relacionadas con los registros, cambios de nombre y de propietario, cambios de fórmula, transferencias, traslados, etc., que facilitarán la vigilancia de los Inspectores en esta materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1956, todos los Laboratorios de especialidades farmacéuticas debidamente registrados en la Dirección General de Sanidad, Inspección General de Farmacia, quedan obligados a llevar un Libro Oficial que será diligenciado en las Jefaturas Provinciales de Sanidad por los Inspectores provinciales de Farmacia.

Este Libro se ajustará al modelo aprobado por la Dirección General de Sanidad, viniendo obligados a cumplimentarle en todas sus partes los Directores técnicos de dichos Laboratorios, que serán responsables ante las autoridades correspondientes del cumplimiento de la presente y subsidiariamente las Empresas, cuando se demuestre que el hecho de la infracción es a ellas imputable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se anula el partido farmacéutico de Malón y Vierlas, pasando a integrarse como anejos del de Novallas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malón, de la provincia de Zaragoza, en solicitud de que sea anulado el partido farmacéutico de cuarta categoría, que forma este pueblo como capitalidad y el pueblo de Vierlas, como anejo, para integrarse en el partido de Novallas, también de carta categoría, constituyendo un solo partido farmacéutico con capitalidad en Novallas y de tercera categoría;

Resultando que en la clasificación antigua de partidos farmacéuticos del año 1931 figuraban los pueblos de Novallas, Malón y Vierlas, constituyendo un partido farmacéutico de tercera categoría;

Resultando que por Orden de fecha 8 de noviembre de 1937, y a petición de los Ayuntamientos de Malón y Vierlas, fué segregado este partido farmacéutico en dos de cuarta categoría, constituido uno por Novallas y el otro por Malón y Vierlas;

Resultando que la población actual de dichos pueblos es prácticamente la misma que tenían en el año 1931;

Considerando que en tanto que el partido de Novallas, con una población de 1.686 habitantes, se encuentra cubierto en propiedad por el Farmacéutico don José Angós Jarauta, el formado por Malón y Vierlas, con 1.226 y 249 habitantes, respectivamente, no ha sido cubierto desde hace más de diez años, por no producir por sí solo rendimiento suficiente para un decoroso, aunque modesto, mantenimiento de este funcionamiento sanitario.

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de

los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954) y los informes favorables emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y anular el partido farmacéutico formado por los pueblos de Malón y Vierlas, pasando a integrarse como anejos del partido farmacéutico de Novallas, que quedará cubierto en propiedad por don José Angós Jarauta y constituido en la siguiente forma:

Novallas	1.686
Malón	1.226
Vierlas	249

Total 3.161 habitantes, una plaza de tercera categoría, con la dotación de 7.000 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del corriente año, incrementando las gratificaciones en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se resuelve el expediente de segregación del partido farmacéutico de Talayuela que figuraba anejo a Navalmaral de la Mata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Talayuela, de la provincia de Cáceres, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forman en la actualidad según la vigente clasificación con los pueblos de Navalmaral de la Mata como matriz, y Belvis de Monroy, Millanes y Valdehúncar como anejos, para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que según la clasificación vigente el partido de que se trata tiene adjudicadas dos plazas de primera categoría de Farmacéuticos titulares;

Resultando que la población actual del partido asciende a 1.173 habitantes, de los cuales corresponden 9.774 a Navalmaral de la Mata y sus anejos de Belvis de Monroy, Millanes y Valdehúncar, y 1.999 al de Talayuela;

Considerando que el Ayuntamiento de Talayuela cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente, como lo demuestra el hecho de tener acordada una indemnización de cinco mil pesetas anuales en concepto de mejoras al futuro titular sobre la dotación de seis mil quinientas pesetas que le corresponde como plaza de cuarta categoría, para alcanzar la cifra de doce mil pesetas;

Considerando que el pueblo de Talayuela dista de Navalmaral de la Mata doce kilómetros por carretera, siendo su término municipal muy extenso, pues alcanza a unas 27.000 hectáreas, discurriendo próximo a la población el río Tietar, en cuyas márgenes existen grandes extensiones de regadío, que aumentarán grandemente en un futuro próximo al ponerse en funcionamiento el pantano de Rosarito, juntamente con la construcción de varios poblados que tienen en proyecto;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de abril de 1954, y los informes favorables emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Naval moral de la Mata, desigiosándolo en la siguiente forma:

Navalmoral de la Mata	7.336
Belvís de Monroy	1.059
Millanes	655
Valdehúncar	724

Total 9.774

habitantes, dos plazas de primera categoría, con la dotación de 8.000 pesetas anuales.

Talayuela, 1.399 habitantes, una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales y 5.500 pesetas en concepto de mejora.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, La Laguna y Vizcaya.

Segundo. — Podrán concurrir a estas oposiciones las Licenciadas en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que justifiquen haber realizado las prácticas que establece el apartado a) del artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y las que determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del citado año, y las Profesoras Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintinueve años

de edad, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitada físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de oposición estarán constituidos por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios los Tribunales señalarán el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de las opositoras pueda superar al de las plazas anunciadas, siendo colocadas en el escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931, y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas vacantes de Profesores Numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado b) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que justifiquen haber realizado las prácticas que establece el apartado a) del artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y las que determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del citado año, y los Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley

de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintinueve años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de oposición estarán constituidos por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios los Tribunales señalarán el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de los opositores pueda superar el de las plazas anunciadas, siendo colocados en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Juan María Acebal Faes como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 20 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Juan María Acebal Faes como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María del Carmen del Peso Pérez como Profesora titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo determinado en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 y Orden de nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de doña María del Carmen del Peso Pérez como Profesora titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se prorroga por cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, expedido a favor de don Miguel Masabéu Ripoll.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 21 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, expedido a favor de don Miguel Masabéu Ripoll.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se prorroga en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, expedido a favor de don José Portela Oliveira.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 2 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, expedido a favor de don José Portela Oliveira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María de los Angeles López Vallejo, como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y teniendo en cuenta las razones en que la misma se fundamenta,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de doña María de los Angeles López Vallejo, como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña Jacinta Gomara Dallo como Profesora del Ciclo de Geografía e Historia y Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y teniendo en cuenta las razones que en la misma concurren,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de doña Jacinta Gomara Dallo como Profesora del Ciclo de Geografía e Historia y Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con siete secciones y siete viviendas en Horcajo de las Torres (Avila).

Ilmo. Sr. Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 17 de septiembre de 1955, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de septiembre de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar, con siete secciones y siete viviendas en el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Avila) verificada en 22 de octubre de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Aurelio de Andrés González,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Aurelio de Andrés González, vecino de Gutiérrez Muñoz (Avila), en la cantidad líquida de 803.634,16 pesetas que resulta una vez deducida la de 30.184,22 pesetas, a que asciende la baja del 3,62 por 100 hecha en su proposición de la de 833.818,38 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de la Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Ramón González y González, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la Isla, ayuntamiento de Colunga (Oviedo), en petición de que aprobada la liquidación final de las referidas obras le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de Escuelas en la Isla, Colunga (Oviedo), resultando acreditado que en la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don José Ramón González y González, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras, don José Ramón González y González, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista el importe de los resguardos de fecha 2 de noviembre de 1950 por 16.000 pesetas, número 357.927 de entrada y número 168.112 de registro, correspondiente a cuatro títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, así como el de igual fecha, por 2.187 pesetas en metálico, números 773.180 de entrada y 117.505 de registro, que el interesado constituyó para garantizar la ejecución de dicho servicio, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con destino a clases de analfabetismo y Colonia invierno y verano en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 17 de septiembre de 1955, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de septiembre de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar para clases de analfabetismo y Colonia invierno y verano en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), verificada en 22 de octubre de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Manuel Cortés Palo,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Cortés Palo, vecino de Cartagena (Murcia), plaza del Rey, 2, en la cantidad líquida de 1.233.042,04 pesetas, que resulta una

vez deducida la de 310.189,54 pesetas, a que asciende la baja del 20,10 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 1.543.231,58, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Lenguas a don José María Rivas Bonet, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia a don José María Rivas Bonet.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere el presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor titular de Dibujo a don Luis Silgo Gamero, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Luis Silgo Gamero.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere el presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito a doña María Isabel Ferrer Aracil.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito a doña María Isabel Ferrer Aracil.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere el presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló a don Alfonso Febrer Febrer.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso

so para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló a don Alfonso Febrer Febrer.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Francisco Martínez Gea.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar al Maestro de Taller que ha de encargarse de las enseñanzas de Sección de Carpintería en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Francisco Martínez Gea.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche a don Mariano Sánchez Rojas Lagier.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche a don Mariano Sánchez Rojas Lagier.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bembibre (León).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bembibre (León), formulada por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Ramón Cañas del Río, Director de las mencionadas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 14 del actual, y en 20 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido informe favorable a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bembibre (León), por un importe total de pesetas 813.522,23, así como también:

1.º Queda saldada la cuenta del contratista de las referidas obras por haberse abonado el importe total de las certificaciones de obra realizadas; que se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Ramón Cañas y del Río, el

importe del saldo de sus honorarios, pesetas 367,14, con cargo a la aportación municipal así como al Aparejador, don Mariano González Flórez, la de 230,28 pesetas, de la siguiente forma: 219,11, con cargo a la aportación municipal; 218,91, por el Delegado administrativo de Educación Nacional de León, y 0,10, por el Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca, y con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, prupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto, 11,27 pesetas.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de León el importe de los resguardos de fechas 3 de febrero de 1950 por 20,38 números, 1 de entrada y 10.222 de registro, y el de 7 de abril de 1952 por 565,67 pesetas, número 2 de registro, y el de 7 de abril de 1952 por 565,67 pesetas, número 2 de entrada y 13.435 de registro, que en total hacen 536,05, que dicho funcionario abonará al Arquitecto, señor Cañas del Río, 367,14 pesetas, y al Aparejador señor González Flórez, 218,91 pesetas.

3.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional el importe del resguardo de 6 de octubre de 1955 por 0,60 pesetas, números 696 de entrada y 490 de registro, que dicho funcionario abonará al

Aparejador, señor González Flórez, la cantidad de 0,10 pesetas, como complemento al saldo de sus honorarios, quedando saldados éstos, y entregará al Ayuntamiento de Bembibre (León) la cantidad de 0,50 pesetas como mayor aportación efectuada por dicho Municipio para las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Palamós (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Palamós (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Diaz.

Teniendo en cuenta que en el mismo ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad con fecha 5 de los corrientes, y en 21 de los mismo fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Palamós (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Diaz, por un importe total de 848.698,84 pesetas, de las que corresponden al Estado 680.031,58 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 168.667,26 pesetas, con cargo a la aportación municipal, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 652.811,32; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 84.023,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 97.921,69 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 834.756,34 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.362,50 pesetas; los de formación de proyecto, 5.362,50 pesetas, y los del Aparejador, 3.217,50 pesetas, hacen las referidas 848.698,84 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta por la cantidad de 848.698,84 pesetas, presupuesto de contrata, 854.756,34 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conclusión a la Orden de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 1.975.000 pesetas con destino a Roperos Escolares.

	Pesetas		Pesetas
TOLEDO			
<i>Nacionales</i>			
Escuela parroquial unitaria de niñas de los «Santos Justos y Pastor», de la capital	500	Escuela unitaria de niñas número 4, de Cullera	400
Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», capital	1.200	Escuela unitaria de párvulos número 1, de Cullera	400
Escuela graduada de niños de Villarrubia de Santiago	1.000	Escuela graduada de niños «San Francisco de Borja», de Gandía	900
Escuela graduada de niñas de Villarrubia de Santiago	1.000	Escuela graduada de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía	1.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Souseca	500	Escuela graduada de niños «Cervantes», de Gandía	400
Escuela unitaria de niñas número 3 de Souseca	500	Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Gandía	800
Escuela graduada de niños «Antonia González, de Templeque	500	Escuela graduada de niños «Cervantes», de Godella	800
Escuela graduada de niñas de Templeque	800	Escuelas nacionales graduadas de niños «Papa Alejandro VI», de Játiva	600
Escuela graduada de niñas «Santiago de la Fuente», de la capital	500	Escuela unitaria de niños número 2, de Játiva	400
Escuela graduada de niños del tercer distrito «Santa Isabel», de la capital	600	Escuela unitaria de niños número 7, de Játiva	500
Escuela graduada de niñas de Villacañas	1.000	Escuela unitaria de niñas número 1, de Játiva	400
<i>Subvencionadas</i>			
Colegio Teresiano de «María Inmaculada», de niñas, de Mora de Toledo	300	Escuela graduada de niñas de Liria	1.700
Escuela del Colegio de «María Inmaculada», de Puebla de Montalbán	300	Escuela unitaria de niñas del Patronato «Sagrada Familia», número 2, de Manises	500
Escuela de «Nuestra Señora de las Nieves», de Hermanas Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia, de Corral de Almaguer	300	Escuela unitaria de niñas número 3 del Patronato «Sagrada Familia», de Manises	500
Colegio de niñas de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas	300	Escuela unitaria de niñas número 4 del Patronato «Sagrada Familia», de Manises	500
V A L E N C I A			
<i>Nacionales</i>			
Escuela unitaria de niñas número 1, de Alacuas	500	Escuela unitaria de niñas número 5 del Patronato «Sagrada Familia», de Manises	500
Escuela unitaria de niñas número 2, de Alacuas	500	Escuela unitaria de niñas número 5 del Patronato «Sagrada Familia», de Manises	500
Escuela graduada de niñas «Julio Tena», de Alcira	800	Escuela unitaria de párvulos número 1, de Manises	400
Escuela graduada de niñas «Ramón Laporta», Alcira	800	Escuela graduada de niños de Paterna	1.200
Escuela graduada de niñas «Santa Bárbara», de Benifayó	1.000	Escuela unitaria de niños número 1, de Rotova	400
Escuela graduada de niños «Beniopá»	500	Escuela unitaria de niños número 2, de Rotova	400
Escuela graduada de niños de Canals	600	Escuela unitaria de niños número 1, de Rotova	400
Escuela graduada de niñas «Navarro Darás», de Carcagente	1.000	Escuela unitaria de niñas número 2, de Rotova	400
Escuela unitaria de niñas número 4, de Carcagente	400	Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Sueca	700
Escuela parroquial unitaria de niñas número 1, de Carcagente	400	Escuela unitaria de niñas número 1, de Tabernes de Valldigna	400
Escuela graduada de niñas de Carlet	900	Escuela unitaria de niñas número 5, de Tabernes de Valldigna	400
Escuela unitaria de niños número 1, de Cofrentes	500	Escuela unitaria de niñas número 6, de Tabernes de Valldigna	400
Escuela graduada de niñas «Agustín Olivert», de Cullera	1.000	Escuela unitaria de niñas número 7, de Tabernes de Valldigna	400
Escuela unitaria de niñas número 2, de Cullera	400	Escuela unitaria de niñas número 8, de Tabernes de Valldigna	400
		Escuela unitaria de párvulos número 1 de Tabernes de Valldigna	400
		Escuela unitaria de párvulos número 2, de Tabernes de Valldigna	500
		Escuela unitaria de niñas número 3, de Tabernes de Valldigna	400
		Escuela unitaria de niñas número 9, de Tabernes de Valldigna	400
		Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Torrente	1.200

	Pesetas
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela de la Casa de Beneficencia de «La Milagrosa», de la capital	1.300
Escuela del Patronato de Niños desamparados, de la capital	300

VIZCAYA

Nacionales

Escuela graduada de niños «Lope de Vega», de Ariz-Basauri	500
Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niñas «Luis Viñas», de Bilbao	1.000
Escuelas graduadas de niños de Luchana-Bilbao	500
Escuela graduada de niñas «Maestro García Rivero», de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niños «La Casilla», de Bilbao	700
Escuela graduada de niñas «Ollerías», de Bilbao	500
Escuelas unitarias de niños y niñas del Patronato de Santurce-Ortuella, de Bilbao	1.000
Escuela de niños y niñas del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas de barriada de Vizcaya	2.000
Escuela graduada de niñas de «San Francisco», de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niñas «Urazurrutia», de Bilbao	800
Escuela graduada de niñas «Uribarri», de Bilbao	1.000
Escuela unitaria de niños de Elorrieta, Bilbao	500
Escuela graduada de niñas «José Antonio», Erandio, Bilbao	600
Escuela graduada de niños de Zorroza, Bilbao	600
Escuela graduada de niñas del Patronato Preventorio «Carlos I», de Gallarta	1.000
Escuela graduada de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete	1.000
Escuela graduada de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete	1.000
Escuela graduada de niños «General Mola», de Sestao	900
Escuela graduada de niñas «General Mola», de Sestao	1.000
Escuela graduada de niñas y párvulos «Primo de Rivera», de Sestao	1.000
Escuela graduada de niños «Luis Brifias», de Bilbao	1.000
Escuela graduada de niñas «Solocoeche», de Bilbao	1.200
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Sestao	300
Escuela unitaria de niños «Marcos Grijalbo», de Sestao	500
Escuela graduada de niñas «Torre Urizar», de Bilbao	1.000

Subvencionadas

Colegio-Escuela del «Amor Misericordioso», Camino de Urizar, número 1, de Bilbao	600
--	-----

ZAMORA

Nacionales

Escuela graduada de niñas de Alcañices	500
Escuela graduada de niños «La Encomienda», de Benavente	1.600
Escuela graduada de niñas número 2, de Benavente	500
Escuela graduada de niñas «Fernando II», de Benavente	800
Escuela unitaria de niñas número 2 «San Agustín», de Toro	500
Escuela unitaria de niñas número 3, de Toro	500
Escuela unitaria de niñas número 5, de Toro	400
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	1.000
Escuela unitaria de niñas número 4, de la capital	400
Escuela unitaria de niñas número 5, barrio de Pinilla, de la capital	300
Escuela unitaria de niñas número 6, de la capital	400
Escuela unitaria de niñas número 10, de la capital	500
Escuela unitaria de niños de la «Santa Iglesia Catedral», capital	500

	Pesetas
Escuela graduada de niñas «Jacinto Benavente», de la capital	800

Subvencionadas

Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl», de la capital	900
--	-----

ZARAGOZA

Nacionales

Escuela graduada de niñas de La Almunia de Doña Godina	400
Escuela graduada de niños número 1, «La Correa», de Calatayud	300
Escuela graduada de niñas número 1, «Santo y Gil», de Calatayud	400
Escuela graduada de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe	900
Escuela graduada de niñas «Compromiso de Caspe», Caspe	300
Escuela graduada de niños de Daroca	400
Escuela graduada de niñas de Daroca	400
Escuela unitaria de niñas número 2, de Monreal de Ariza	400
Escuela unitaria de niñas número 2, de Montañana	500
Escuelas de niños del grupo escolar «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro (cuatro grados)	400
Escuelas unitarias de niñas número 1, 2 y 3 y párvulos que funcionan en el grupo escolar «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro	600
Escuela graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital	1.400
Escuela graduada de niñas «Andrés Manjón», de la capital	1.500
Escuela graduada de niños «Cándido Domingo», de la capital	1.000
Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	1.000
Escuela unitaria de niñas «Emilio Moreno», número 1, de la capital	400
Escuela unitaria de niñas «Guillermo Doñate», Cascajo, capital	400
Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital	1.500
Escuelas maternas números 1 y 2 «Joaquín Costa», de la capital	400
Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital	1.200
Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de la capital	1.000
Escuela maternal «Luis Vives», de la capital	400
Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital	300
Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital	1.000
Escuela graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital	1.000
Escuela graduada de niñas «Rosa Arjón», de la capital	1.000
Escuela graduada de niñas de Egea de los Caballeros	1.000
Escuela graduada de niñas «Cándido Domingo», de la capital	800
Escuela graduada de niñas «Gómez Lafuente», de la capital	1.200

Subvencionadas

Escuelas de la «Asunción de Beneficencia La Caridad», de la capital	300
Escuela del Asilo de «San Antonio», de la capital	500
Escuelas de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica, de la capital	1.000
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital	400
Escuelas del Patronato de «Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas», del barrio de Montemolín, de la capital	3.500
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», General Mola, número 3, capital	1.500
Escuelas del Asilo-Cuna de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital	1.000

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia y a favor de los pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Los Pagadores provinciales, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas

el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán, ante los Pagadores, comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del Organismo o Centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de

Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, a los de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Educación Nacional los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberla recibido anteriormente.

La relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada por los

Pagadores en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio; y

5.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a los Centros que radiquen en la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de doña María del Carmen Galán Bustamante como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se alegan,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de doña María del Carmen Galán Bustamante como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Sainz-Pardo Toca como Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se alegan,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Manuel Sainz-Pardo Toca como Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Sindical de Recogida Domiciliaria de Residuos, de Madrid.

Cooperativa Agrícola «Dehesa del Navazo», de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Cooperativa Industrial «Fundiciones Metálicas Sagrado Corazón de Jesús», de Elorrio (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Teresa (Castellón).

Cooperativa del Campo-Caja Rural «San Antonio», de Monreal del Campo (Teruel)

Cooperativa de Productores del Campo «Santa Eugenia», de Riveira (La Coruña).

Cooperativa de Consumo, de Amurrio (Alava).

Cooperativa de Consumo «San José de la Montaña», de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «Porvenir», de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «San Isidro Labrador», de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «Agrícola Villanovesa», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de Madrid.

Cooperativa de Ahorro por el Consumo «Pínicilina», de Madrid.

Cooperativa Industrial de Drogas y Perfumes «Coindroper», de Valencia.

Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», de Puerto-Lapice (Ciudad Real).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestro Señor Eccehomo», de El Carpio (Córdoba).

Cooperativa Sevillana de Viviendas Protegidas, de Sevilla.

Cooperativa Sindical Agraria del Bajo Cinca, de Fraga (Huesca).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de San Isidro de Guadalete (Cádiz).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Blanca», de Consuegra (Toledo).

Cooperativa de Consumo «Beato Martín Porres», de Sevilla.

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «San José», de Confrides (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de septiembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de la Construcción, Sección Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua de la Construcción, Sección Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a las cuatro provincias catalanas; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933.

Vistos los informe emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Mutua de la Construcción, Sección Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona, para operar en el ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria,

a todo riesgo y con radio de acción limitado a las cuatro provincias catalanas, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo acreditar la constitución de la fianza inicial reglamentaria, dar cumplimiento en cuanto al reaseguro en el ramo a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias y en lo que le afecte a la legislación general de Seguros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de septiembre de 1955 por la que se determina el salario base para el Seguro de Accidentes de Trabajo en la industria pesquera.

Ilmo Sr.: Tiene conocimiento este Ministerio de que en el régimen de accidentes de trabajo aplicado a la industria pesquera—en la modalidad de pesca a sueldo—se producen determinadas anomalías derivadas del cómputo en prestaciones permanentes de las primas de pesca, que como es sabido sólo se perciben durante las campañas y cuya cuantía está en relación con la importancia de la pesca capturada.

La corrección de tal anomalía es de fácil logro utilizando un procedimiento equivalente al contenido para la agricultura en el artículo 12 de la Orden ministerial de 2 de febrero de 1950, que, como es natural y obligado, deja a salvo los legítimos derechos de los trabajadores afectados.

Por ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En los accidentes que se produzcan en la industria pesquera, el salario base de la indemnización económica por incapacidad temporal será el fijado reglamentariamente, incrementado con el premio o prima de pesca correspondiente al período que reste de duración de la campaña.

Segundo. El salario base anual de la pensión o renta por incapacidad permanente o muerte de los mismos trabajadores se obtendrá multiplicando el jornal reglamentario por los trescientos sesenta y cinco días del año e incrementando su producto por el importe del premio o prima de pesca percibido por los pescadores en activo en todo el período de duración de la campaña pesquera, y sin que la totalidad pueda exceder de 100 pesetas diarias ó 36.000 pesetas anuales.

Tercero. Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable para el pago de la prima o cuota del seguro.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo anteriormente estatuido, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de setiembre de 1955 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Co-

perativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora del Rosario», de Almodóvar del Río (Córdoba).

Cooperativa de Consumo Unión Obrera Olesanense, de Olesa de Montserrat (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «El Hogar Cristiano de San José», de Zaragoza.

Cooperativa de «Calzados Eva», de Barcelona.

Cooperativa Obrera Panadera «San Blas», de Yecla (Murcia).

Cooperativa Industrial de Carniceros, de Játiva (Valencia).

Cooperativa del Campo «Asunción de Nuestra Señora», de Vega de Santa María (Avila).

Cooperativa y Caja Rural «San José», de Arjonilla (Jaén).

Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos «Nuestra Señora del Patrocinio», de Pedroso (Logroño).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica de Olejua (Navarra).

Cooperativa de Ganantes «San Rafael», de Villa del Río (Córdoba).

Cooperativa de Casas Baratas «La Emancipación», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir dos plazas de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por el que se regula la estructura orgánica de dicho Instituto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir dos plazas de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del Servicio lo requieran e inicialmente en las Delegaciones de Jaén y Ciudad Real, con residencia oficial en dichas poblaciones.

2.º A dichas plazas podrán optar los que, perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros de Montes, figuren en su Escalafón con la categoría de Ingenieros segundos, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo.

3.º Los concursantes del primer grupo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada unas y otras dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente; y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinentes alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos. Esta lista se expondrá en las oficinas centrales del Instituto, y contra la inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días naturales, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, teniendo preferencia los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, los que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Si los que resulten nombrados figuren en su Cuerpo en la situación de «activo» al ingresar en el Instituto solicitarán el pase a «supernumerarios». Tanto en este caso como si el nombrado se encontrase en expectativa de ingreso, percibirá el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Ingenieros agrónomos, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, por el que se regula su estructura orgánica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Ingenieros agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en los Servicios Provinciales del mismo.

2.º A dichas plazas podrán optar los que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en su escalafón con categoría de Ingeniero segundo, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo.

3.º Los concursantes del primer grupo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada unas y otras dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando

a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinentes alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

c) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rustica, deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos.

Esta lista se expondrá en las oficinas centrales del Instituto, y contra su inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Directores adjuntos y del Secretario general, o, en su caso, de los que reglamentariamente les sustituyan, siendo preferidos los de mayores méritos profesionales, en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Si los que resulten nombrados figuren en su Cuerpo en la situación de «activo», al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización, solicitarán el pase a la de «supernumerarios». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios, consignados en los presupuestos del Instituto.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diverso material telefónico.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Diverso material telefónico «Standard» comprendido en el expediente del Servicio de Trasmisiones número 444/55», adjudicándose, por concierto directo de la Administración, el suministro del mismo a «Standard Eléctrica, S. A.», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto de ciento setenta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

G. GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Aprobando la relación definitiva de opositores a plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de este Centro, de fecha 12 de julio próximo pasado, por la que se convocan oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y la de 26 de septiembre siguiente.

Esta Dirección General, previo informe emitido por el Tribunal a tales efectos designados, ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios de las oposiciones, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

- D. José Alvarez Rodriguez.
- D. Gustavo de Andrés Vidal.
- D. Jenaro Arteaga Morejón.
- D. José Atienza Cardona.
- D. Julian Aydillo San Martín.
- D. Ricardo Barbero Herrero.
- D. Gabriel Barco Vicente.
- D. Daniel Blanco Paradoxes.
- D. Luis Cabrera Martínez.
- D. Elias Carreño Prieto.
- D. Tomás Casado Suricalday.
- D. Julio Casterad Alonso.
- D. Luis Cea Romero.
- D. Jacinto Encinas Contreras.
- D. Angel Estrella Madero.
- D. José Luis Ferrer Herbera.
- D. Emilio Ferrer Moreno.
- D. Rafael García Millán.
- D. Agustín García Rodríguez.
- D. Lorenzo Gómez Merino.
- D. Miguel A. Gómez Molina.
- D. Paulino González Vega.
- D. Manuel Guerrero Pan.
- D. José Antonio GUISASOLA RAMOS.
- D. Luis Guzmán Gutiérrez.
- D. Angel Herbella Quinoya.
- D. José Hernández Martín.
- D. Salvador Ibarra Cabrera.
- D. Emilio Iglesias Rubio.
- D. Antonio López Aparicio.
- D. Luis López Aparicio.
- D. Julián Lorenzo Azanza.
- D. José María Mata Tierz.
- D. Emilio Miguel García.
- D. Enrique Monsalve Almodóvar.
- D. Esteban Morán Fernández.
- D. Antonio Moreno Doggio.
- D. José Moya Albaladejo.
- D. Serafín Pérez García.
- D. Marcelino Pérez González.
- D. Julián Rafael Pérez de Gracia.
- D. Miguel Prieto Rodríguez.
- D. Rafael Ramírez Aguilera.
- D. Angel Rodríguez Cabello.
- D. Pedro Rodríguez Fernández.
- D. Manuel Pío Rodríguez Olmedo.
- D. Antidío Rodríguez Sabugo.
- D. Rodolfo Ruiz García.
- D. José Ruiz Ramírez.
- D. Conrado Sabugo Calderón.
- D. José Luis Salgado García.
- D. Manuel Sánchez Sánchez.
- D. Francisco Tapia García.
- D. Juan Terradas Bataller.
- D. José de Torres Gómez.
- D. Cristóbal Trillo Martos.
- D. Sixto Valverde Otero.
- D. Pablo Varona del Cerro.
- D. Luis Vázquez Lobos.
- D. Enrique Vilches Guzmán.
- D. Enrique Villazain Castellano.
- D. Félix Antonio Villazain Castellano.
- D. Inés María Cocurull Baldellón.
- D. María Luisa Estévez de Pablo.
- D. Ana Gutiérrez Blasco.
- D. Esperanza Larruga Huelbes.
- D. María López de Silva.

- D.ª María Josefa Pecifia López de Maturana.
- D.ª Antonia Porta Claver.
- D.ª María Luisa Quirós Linares.
- D.ª María Josefa Rincón Fernández.
- D.ª María Dolores Rodriguez Juliá; y
- D.ª Concepción Rojas Moro.

Los señores que no figuran en la relación anterior han sido eliminados por no reunir todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

El sorteo se celebrará el día 16 de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Juntas de este Centro directivo.

Madrid, 16 de octubre de 1955.—El Director general, José M.ª Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente del «Real Jaén. C. F.», de Jaén, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 13 del pasado mes, se autoriza al señor Presidente del «Real Jaén, C. F.», de Jaén, para celebrar una rifa con carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de marzo de 1956, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: un automóvil «Renault» 4 C. V., tipo R, 1.962, con número de motor 519.571, y de chasis 2.334.365, matriculado con placa verde M-2614, valorado en 75.900 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de marzo de 1956; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 28 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sancellas, del 1 al 10 de enero de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Menorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mahón, del 3 de diciembre al 3 de enero de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Martínez Falcón, María Rosa Fernández Arribas, Pilar Pereda Rodríguez, María del Carmen Marcelo García y María Teresa Martínez Falcón, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
30030	1.000.000	Burgos.	Madrid.	Sevilla.	Guecho (Las Arenas).
22019	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Sabadell	Barcelona.
23410	250.000	Las Palmas.	Madrid.	Bilbao.	Cuenca.
29141	15.000	Madrid.	Burgos.	Mieres.	Vigo.
31353	15.000	Mérida.	Barcelona.	Badalona.	Badajoz.
8466	15.000	Madrid.	S. Sebastian.	Sagunto	Madrid.
36785	15.000	Albacete	Córdoba.	Sevilla	Madrid.
21637	15.000	Madrid.	Madrid.	Las Palmas	Madrid.
14097	15.000	Albacete.	Barcelona.	Sevilla.	Alicante.
31429	15.000	Froaza.	Barcelona.	P. Mallorca	Vitoria.
1743	15.000	Ecija.	Madrid.	Murcia.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1955. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1955.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de San Lorenzo», instituida en Viladecáns (Barcelona), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Martín Roca Soler, Patrono Fundador de la Fundación benéfica «Hospital de San Lorenzo», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Martín Roca Soler, juntamente con doña Montserrat Sendrós Ibáñez, don José Antonio Carretero, don Teodoro Camín y don Leopoldo Jaén, en escritura pública otorgada el 25 de julio de 1952, ante el Notario de Barcelona don Ramón M.^a Roca Sastre, tuvieron a bien acordar la fundación de un establecimiento de tipo benéfico con la denominación de «Hospital de San Lorenzo», que se instalaría en el pueblo de Viladecáns, provincia de Barcelona, asignándole como finalidad el cuidado, asistencia, curación y readaptación a la vida social, de enfermos, heridos convalecientes e inválidos de ambos sexos que necesiten de servicios médicos facultativos, cualquiera que sea su enfermedad, heridas o dolencia, con tal de que sean hijos, vecinos o residentes de un año, como minimum, en los pueblos de Viladecáns o Gavá;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular de carácter puro por Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de enero de 1955, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Un depósito intransmisible núm. 209.807, importante pesetas 200.000, nominales en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1951, en 37 títulos, como sigue: 20 de la serie A, números 399.453, 409.798/99, 442.843/44, 461.414, 461.425, 470.755, 476.046, 494.726, 628.514, 685.912 al 19, 686.157; siete de la serie B, números 98.889, 103.642, 142.805/9; siete de la serie C, números 99.725, 132.995, 138.722, 149.016/19, y tres de la serie D, números 45.551/53. Este depósito está constituido a nombre de la Fundación. Porción de terreno sita en el término de Viladecáns, partido judicial de San Feliu de Llobregat, de pertenencias de la heredad llamada «Manso Xiville», de 19.592 metros 92 decímetros cuadrados. Se halla atravesada de Oeste a Este por un camino particular y por el camino viejo de Viladecáns a Gavá. Linda, al Este, con el torrente Ballester; al Sur, parte con el camino viejo de Viladecáns a Gavá y parte con la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; al Oeste, parte con finca de doña María Sabadell Llarisó y parte con doña Mercedes Mas Estapé, y por el Norte, con don N. Carerras. La descrita finca ha sido formada por la agrupación de otras cuatro colindantes e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de per-

sonas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito y estar el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Hospital de San Lorenzo», de Viladecáns, provincia de Barcelona.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital Beneficencia de Nuestra Señora del Remedio», instituida en Albaida (Valencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Pla Ferris, señor Cura Párroco Arcipreste de la villa de Albaida, y como tal Patrono Presidente de la Fundación «Hospital Beneficencia de Nuestra Señora del Remedio», de Albaida (Valencia), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el Cardenal don Diego Milán de Aragón, por testamento ológrafo de 25 de abril de 1956, dispuso la Fundación de un Hospital y entrega de dotes a doncellas y varones, y posteriormente, por testamento otorgado ante el Notario don Juan Bertoméu, dispuso la fundación de un Hospital, destinado al socorro de pobres de la villa de Albaida, tránsito de eufemos y recogidas de expósitos;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 1 de septiembre de 1945, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, teniendo por base dicha clasificación la información judicial para perpetua memoria, practicada en sustitución del título fundacional, cuya existencia no constaba; pero hallada y facilitada por el señor Cura Párroco una copia antiquísima del testamento del Fundador, o sea del ológrafo de 25 de abril de 1596, se amplió la Orden de clasificación citada de 1 de septiembre de 1945 por otra de 3 de abril de 1952, en el sentido de que habrá de considerarse también como carga fundacional la concesión de dotes a doncellas pobres que hayan de contraer matrimonio;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en los siguientes depósitos constituido en la sucursal del Banco de España en Valencia: depósito número 23.479 de una lámina, 4 por 100 interior, de 12.800 pesetas nominales; número 23.480, 4 por 100 interior, de 11.600 pesetas; número 23.481, 4 por 100 interior, de 60.000 pesetas, y 23.533, 4 por 100 interior, de 67.000 pesetas. Existe también una lámina extra-

viada de 7.741,80 pesetas. Todos estos valores pertenecen a la Fundación benéfica «Hospital Beneficencia de Nuestra Señora del Remedio», de Albaida, como se justifica con certificado del señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por su naturaleza y por ser propiedad directa del «Hospital Beneficencia de Nuestra Señora del Remedio», de Albaida, pues si bien algunos de ellos figuran a nombre de la Fundación benéfica «Dotes Milán de Aragón», dicha circunstancia no obsta a la concesión del beneficio solicitado, ya que como se desprende, sin lugar a dudas, de los antecedentes expuestos, se trata de la misma Fundación benéfica, conocida en un caso con la designación de su objeto principal y en otro con el apellido de su Fundador.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Hospital de Beneficencia de Nuestra Señora del Remedio», de Albaida (Valencia).

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Cubellas (Barcelona) y Cunit (Tarragona).

Vista la resolución del concurso de Secretarios de tercera categoría, de fecha 21 de diciembre de 1954, por la que se nombra para ocupar la Secretaría de Caldas de Estrach (Barcelona), a don Francisco Prim Alberich, que servía en propiedad la de la Agrupación, a extinguir, formada por Cubellas y Cunit, que queda vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretario en dichos Municipios, de la siguiente forma:

74. Cubellas. — Secretaria: Clase undécima. Sueldo, 12.500 pesetas.

52. Cunit. — Habilitada.

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha de cese del antiguo Secretario.

Lo que se publica como modificación a las clasificaciones insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 8 de marzo de 1955 y 20 de octubre de 1954, respectivamente, a sus efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), y teniendo en cuenta los datos recogidos y el fundamento de los diversos criterios expuestos en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio, de la siguiente forma:

1. Abanilla. — Secretaria: Clase sexta; sueldo, 16.000 pesetas. Intervención; Categoría quinta; sueldo, 14.400 pesetas. Depositaria: Categoría quinta; sueldo, pesetas 12.800.

Esta clasificación surtirá efectos a partir de primero de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Juan Cabrerizo Sánchez para alumbrar aguas con destino a riegos.

Visto el expediente relativo a la autorización solicitada por don Juan Cabrerizo Sánchez para realizar obras de apertura de un pozo, en el sitio denominado Concejo Bajo, en término municipal de Gálor (Almería) y alumbrar aguas con destino al riego de terrenos de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión de este provechamiento con sujeción a las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 29 de julio de 1943, empezándose a contar los plazos en ella establecidos a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y habiendo aceptado el peticionario la presente resolución y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos,

con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Solá.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Resolviendo el expediente incoado por doña Francisca Viladecáns Sala para unificación de varios aprovechamientos en el río Francolí.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Viladecáns Sala para unificación de varios aprovechamientos en el río Francolí con destino a producción de energía eléctrica, en términos de La Riba y Vilavert (Tarragona), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

A) Que la petición formulada por doña Francisca Viladecáns Sala, en solicitud de autorización para la ampliación, unificación y reforma de cuatro aprovechamientos en el río Francolí, en términos municipales de Vilavert y La Riba (Tarragona), debe desestimarse lo que se refiere a la unificación de los aprovechamientos denominados «Calmet» y «Capelláns», que en el proyecto que ha servido de base al expediente se agrupaban en el Salto número uno del mismo.

B) Otorgar a doña Francisca Viladecáns Sala la concesión de autorización para unificar los saltos denominados «La Roca» y «La Rochela», que tiene concedidos para aprovechar aguas del río Francolí, que absorbe y anula las de los aprovechamientos referidos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto que ha servido de base al expediente; en la parte del mismo que se refiere al Salto número dos, suscrito en Barcelona en septiembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Turell, en cuanto no se oponga a lo establecido en estas condiciones y con la prescripción de que se mantenga el nivel actual de la coronación de la presa de derivación ya existente en el salto denominado «La Roca».

2.ª La concesionaria viene obligada a presentar dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, para su aprobación por ésta, un proyecto de modificación en el cual se recoja la prescripción contenida en la condición primera relativa a la obligación de mantener el actual nivel de la coronación de la presa «La Roca».

3.ª El caudal máximo que se podrá derivar será de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) litros, de los cuales mil doscientos cincuenta (1.250) litros se destinarán a la producción de energía eléctrica para ser utilizada por la misma concesionaria, y los restantes cinco (5) litros por segundo al riego de huertos enclavados junto a las fábricas de la interesada, en el poblado de La Rochela, en el término municipal de La Riba (Tarragona).

La Administración se reserva la facultad de obligar a la concesionaria la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.ª La Administración no responde del caudal concedido, y la concesionaria no podrá reclamar ni solicitar indemnización por la modificación del régimen del río Francolí y sus afluentes, aguas arriba de la presa de derivación, por motivo de obras construidas por el Estado.

La concesionaria queda obligada al pago del canon que en su día se fije por la mejora de su aprovechamiento debida a

las obras de regulación que el Estado costee.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas en el de dos años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años (75), contado a partir de la fecha del comienzo de la explotación total o parcial del aprovechamiento, transcurrido el cual revertirá al Estado libre de cargas todas las obras e instalaciones que constituyen el citado aprovechamiento, conforme preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 y la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

En cuanto al caudal que se otorga para el riego, lo será a perpetuidad, quedando adscrito a los terrenos que constituyen los huertos indicados en la condición tercera.

7.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª El depósito constituido será elevado al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto si procede una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La inspección y vigilancia de las obras y de la explotación del aprovechamiento quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la concesionaria, se procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, así como el nivel de coronación de la presa de derivación y las señales fijas sobre el terreno a que se ha referido, debiendo merecer esta acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los gastos que por estos conceptos se originen serán de cuenta de la concesionaria, devengándose de conformidad con la instrucción vigente.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Solá.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando al Grupo Sindical número 444, de Fuentidueña de Tajo, para derivar aguas del río Tajo con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Francisco Carrilero, Jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical número 444,

de Fuentidueña de Tajo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 444. de Fuentidueña de Tajo, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 177 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino al riego de 177 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Alvizu en diciembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo

el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Fuentidueña de Tajo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huéscar y Caravaca, provincias de Murcia y Granada, convalidando el que actualmente explota (expediente número 4.850), a don Angel Fernández Picón.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 7 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huéscar y Caravaca, provincias de Murcia y Granada, convalidando el que actualmente explota, a don Angel Fernández Picón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Huéscar y Caravaca, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Venta Chujas, Puebla de Don Fadrique, Almáciles, Entredicho, El Moral, Casablanca y Barranda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Huéscar y Caravaca y otra expedición entre Caravaca y Huéscar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Vehículo en servicio marca «Chevrolet» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MU-9612, con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Vehículo de reserva marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-3869, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Vehículo de reserva marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-3267, con capacidad para 21 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única 0,4533 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,043 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 210 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.343-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Los Navalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur, provincias de Toledo y Madrid, convalidando el que actualmente explota, a la Entidad «La Sepulvedana. S. L.» expediente número 3.440.

El Excmo Sr Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Los Navalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur, provincias de Toledo y Madrid, convalidando el que actualmente explota, a la Entidad «La Sepulvedana, S. L.» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Los Navalmorales, de 142 Km. de longitud, pasará por Toledo, Polán, Gálvez y Navahermosa.

El de la hijuela, a San Martín de Montalbán, de 5 Km. de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela a Totanes, de 4 Km. de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela a Noez, de 3 Km. de longitud, se hará en expedición directa; y

El de la hijuela a Guadamur, de 2 Km. de longitud, se hará también en expedición directa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Los Navalmorales, con entrada en Guadamur y San Martín de Montalbán.

Una expedición de ida y vuelta entre Toledo y Gálvez, con entrada en Noez y Totanes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo y Madrid.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de servicio, de 34 H. P. de potencia, carburante, gas-oil; con capacidad para 41 viajeros sentados en clase única.

Un ómnibus de servicio, de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Un ómnibus de servicio, de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Un ómnibus de servicio, de 23 H. P. de potencia, carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Las marcas y matriculas de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y Toledo antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo y Madrid.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 330 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,419 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 3,97 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del mismo.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera.

4.175—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Consuegra y la estación de ferrocarril de Urda, provincia de Toledo, expediente número 4.809, convalidando el que actualmente explota, a don Graciano Guillén Medrano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Consuegra y la estación de ferrocarril de Urda, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota, a don Graciano Guillén Medrano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-

plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Consuegra y la estación de ferrocarril de Urda, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Urda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Urda y Consuegra y otra expedición entre Consuegra y Urda.

Entre Urda y la estación de ferrocarril:

Tres expediciones entre Urda y la estación de ferrocarril y otras tres expediciones entre la estación de ferrocarril de Urda y Urda. Los domingos solamente se realizarán dos expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-4179, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-33027, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación defi-

nitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.344—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 que convoca oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las vacantes de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora.

Segundo.—Para ser admitido a estas oposiciones habrán de reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintidós años al terminar el plazo de esta convocatoria.
- No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o certificación acreditativa del mismo, y los aspirantes que hayan hecho sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico de 1948-1949, deberán acreditar tener aprobado el examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948.

Haber realizado las prácticas en Escuelas Primarias y en Escuelas del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, Decreto de 6 de octubre y Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954. Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán presentar el título de Maestro Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza, han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los aspirantes que residan en la Península, y diez días más, para los que residan fuera. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente y 75 pesetas por derechos de oposición. Con la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa, expedida

por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de tener aprobado el examen de la Licenciatura que justifique el derecho a desempeñar función docente oficial, o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria y certificación de haber realizado las prácticas profesionales en una Escuela del Magisterio.

f) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 que convoca oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, La Laguna y Vizcaya.

Segundo.—Para ser admitida a estas oposiciones habrán de reunir las aspirantes las condiciones siguientes:

- Ser española.
- No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintidós años al terminar el plazo de esta convocatoria.
- No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- Poseer el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o certificación acreditativa del mismo, y las aspirantes que hayan hecho sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico de 1948-1949, deberán acreditar tener aprobado el examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948. Haber realizado las prácticas en Escuela Primaria y en Escuelas del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, Decreto de 6 de

octubre y Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954. Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán presentar el título de Maestra Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todas en posesión del título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las aspirantes que residan en la península, y diez días más para las que residan fuera. A dichas instancias se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de tener aprobado el examen de la Licenciatura que justifique el derecho a desempeñar función docente oficial, o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de haber regentado, por el tiempo mínimo de un año, Escuelas de Enseñanza Primaria y certificación de haber realizado las prácticas profesionales en una Escuela del Magisterio.

f) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

h) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto.—Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Ledesma, provincia de Salamanca, un edificio con destino a ocho viviendas para Maestros.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de noviembre de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Ledesma (Salamanca) con destino a ocho viviendas para Maestros, con un presupuesto de contrata de 757.366,46 pesetas.

Segunda.—A partir del día 28 de octubre de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de noviembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Salamanca.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 15.147,35 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 11 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 24 de noviembre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los li-

citadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto

en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta:

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.» Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.335—A C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Ledesma, provincia de Salamanca, edificio con destino a dos Escuelas graduadas.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de noviembre de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Ledesma (Salamanca) con destino a dos Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 1.089.521,11 pesetas.

Segunda.—A partir del día 28 de octubre de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de noviembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Salamanca.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 21.790,45 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 11 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia

de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 24 de noviembre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con

dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.336—A. C.

Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 se aprobó el proyecto para reparar en Palamós, provincia de Gerona, el edificio que ocupa el Grupo escolar.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de noviembre de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Palamós (Gerona) con destino a Grupo escolar, con un presupuesto de contrata de 834.756.34 pesetas.

Segunda.—A partir del día 27 de octubre de 1955 comienza el plazo para la

admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de noviembre de 1955, a las once de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 16.695.15 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 11 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 24 de noviembre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación,

el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a

su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.337—A. C.

Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Caldas de Malavella, provincia de Gerona, un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, una de párvulos y una de iniciación profesional y dependencias y viviendas.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de noviembre de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Caldas de Malavella (Gerona) con destino a seis Escuelas y seis viviendas, con un presupuesto de contrata de 1.443.217,04 pesetas.

Segunda.—A partir del día 27 de octubre de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de noviembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 28.864,35 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 11 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 24 de noviembre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los auto-

res de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en catorce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con

arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.338—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesora titular interina de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a doña Sofía López Soto.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar al Profesor titular interino de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora titular interina de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a doña Sofía López Soto.

3.º Esta Profesora disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y es-

tará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» correspondiente al día 11 del corriente mes de octubre, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor de Idiomas (Inglés) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

El plazo para presentación de instancias y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, por autorización, Fraga Iribarne.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Edificios y Obras)

Aprobando el expediente de obras de terminación de las de acondicionamiento del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Murcia.

Visto el proyecto de obras de terminación de las de acondicionamiento del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de

Murcia, formulado por el Arquitecto don Eduardo Jiménez Casalins, por un presupuesto total de 147.834,81 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 105.617,59 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 15.842,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.569,01 pesetas; importe de contrata, 143.029,23 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.848,30 pesetas; al mismo, por dirección de las obras, 1.848,30 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por ciento sobre los de dirección, 1.108,98 pesetas. Total, 147.834,81 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 26 de julio último;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la suscrita por don Nicolás Yáñez Villar, que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 142.703 pesetas, que representan una economía de 326,23 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo en fechas 21 y 23 de septiembre último respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 147.508,58, que se abonarán con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

2.º Adjudicar dichas obras al contratista don Nicolás Yáñez Villar, por la cantidad de 142.703 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco Sintes.

Sr. Director del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Murcia

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía social» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid

Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar de presentación.

Por la presente se convoca a todos los señores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan a las doce de la mañana del día veintinueve de noviembre en la sala de conferencias de dicha Facultad, al objeto de presentarse ante este Tribunal, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Luis Legaz y Lacambra.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificando la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ceuta.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Ceuta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio del corriente año, queda rectificadada en la siguiente forma:

Se nombra a don Antonio Torres Sa-

las para la vacante anunciada de Análisis Clínicos del sector de Ceuta, por haber quedado anulado el nombramiento de don Jesús Niño Astudillo para la referida vacante, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.846, expedido en 27-6-1951

AUGE DANGLA, CAMILO

Fábrica de géneros de punto.—Oficinas y fábrica: Pizarro, 55. Mataró (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Pares	Pares
<i>Productos que fabrica:</i>		
Calcetines y medias de algodón	180.000	200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.847, expedido en 27-6-1951 (sustituye y anula al 3.919, expedido en 31-5-1944)

NOGUERA ROCA, LUIS

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Diputación, 309. Barcelona.—Fábrica: en Oristá (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
<i>Productos que fabrica:</i>		
Sarga caqui algodón de 70 cm. ancho, 300 g/m ² y 36 hilos por centímetro	217.000	270.000
Sarga de 70 cm. ancho, 176 g/m ² y 39 hilos por centímetro	200.000	250.000
Vichy de 70 cm. ancho, 124 g/m ² y 28 hilos por centímetro	460.000	575.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados (Continuara.)

Autorizando a don Guillermo Cavestany Sagnier la nueva industria que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Cavestany Sagnier, en nombre de Sociedad a constituir en solicitud de nueva industria de fabricación de cerraduras antirrobo para motocicletas, automóviles y cajas de herramientas, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Cavestany Sagnier, en nombre de Sociedad a constituir para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En plazo máximo de seis meses será presentada a examen y aprobación de la Dirección General de Industria la escritura de constitución social, que de-

berá cumplir los requisitos de la Ley de 24-11-1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, J. García Usan.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1955

Ha de constar de cinco series de 56.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.803.560 pesetas en 8.137 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.663 de 1.500	2.494.500
559 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	838.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.605 id. id., para los del premio tercero	9.210
5.599 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	839.850
8.137	5.803.560

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.